



L E Y N° 20.349

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, iniciado en una moción de los Diputados señores Manuel Monsalve Benavides y Raúl Súnico Galdames.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
27 MAY 2009 - 9 4 2 - HR  
RECEPCION

4

400-27 MAYO 2009  
FB/MT  
24/05

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMP. EN C. \_\_\_\_\_  
IMP. EN C. \_\_\_\_\_

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en "Homenaje a los Mineros del Carbón".

Artículo 2°.- El monumento se construirá en la comuna de Lota, Provincia de Concepción, Región de Bío Bío.

Artículo 3°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares obtenidas mediante la realización de colectas públicas, las que se efectuarán en todo el país, en las fechas que la comisión especial determine, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 4°.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y aportes privados.

TOMADO RAZON  
*[Signature]*  
27 MAY 2009  
Contralor General  
de la República

Artículo 5°.- Créase una comisión especial de cinco miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un Senador, un Diputado, un representante del Ministro de Educación, un representante de la Municipalidad de Lota y el Director del Museo Nacional de Bellas Artes. El Senador y el Diputado serán nominados por las respectivas Cámaras.

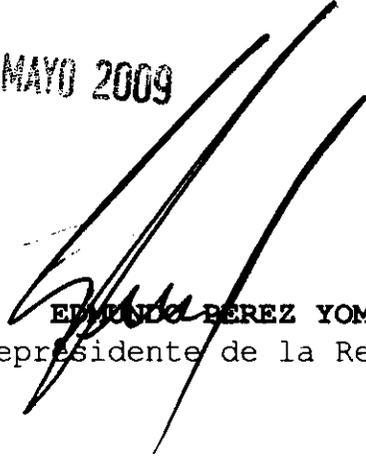
La Comisión deberá constituirse dentro del plazo de treinta días, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 6°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Llamar a concurso público de proyectos, fijar sus bases y condiciones y resolverlo.
- b) Determinar el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el alcalde de la respectiva municipalidad y con el Consejo de Monumentos Nacionales.
- c) Organizar la realización de las colectas públicas a que se refiere el artículo 3°.
- d) Administrar el fondo creado por el artículo 4°."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 26 MAYO 2009

  
**EFRAIM PÉREZ YOMA**  
 Vicepresidente de la República



**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
 Ministro del Interior (S)



Despacho a Ud. para su conocimiento  
 y para que se ejecute a Ud.

  
**PAMELA FIGUEROA RUBIO**  
 Subsecretaria del Interior  
 Subrogante